



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Demanda de Ofrecimiento de Alimentos

Se encuentra al Despacho la demanda de Ofrecimiento de Alimentos presentada por el señor HENRY ALEXANDER MORENO GONZÁLEZ, por intermedio de apoderada, en contra de DIANA MARÍA TRONCOSO VARGAS, a la cual anexó, entre otros documentos, memorial poder, Registro Civil de Nacimiento del Menor Juan Manuel Moreno Troncoso, fotocopias de la cédulas de ciudadanía de Diana María Troncoso Vargas y Henry Alexander Moreno González, desprendibles de pago, facturas, Registro Civil de Nacimiento del menor Diego Alexander Moreno Bustos, certificación laboral y contrato de arrendamiento.

Del estudio del libelo introductorio debe advertirse, que se impone su rechazo de plano, de conformidad con lo señalado en los artículos 31, 35, 36 y 40 Num. 2º de la Ley 640 de 2001. Lo anterior es así, como quiera que en el caso bajo estudio no se advierte el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción de familia, la cual debe intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado-Tolima,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de Ofrecimiento de Alimentos presentada por el señor HENRY ALEXANDER MORENO GONZÁLEZ, por intermedio de apoderada, en contra de DIANA MARÍA TRONCOSO VARGAS, por las razones expuestas en este proveído.

Segundo: Reconocer a la doctora LILIANA BERNAL ZAMORA, como apoderada judicial de HENRY ALEXANDER MORENO GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA